

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO SUSTANCIACION No. 0487.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo de simulación
Demandante/Accionante: Lilia Ester Buendia Madero
Demandado/Accionado: Antonio Buendia Guardo
Radicación No. 13836310300120210005200**

Debe anotarse que este funcionario judicial en virtud de Resolución No. 303 del 05 de octubre de 2.023 emitida por la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, fue designado como Clavero de la Comisión 1 auxiliar de Turbaco en el marco de la Elecciones Territoriales 2023 y en virtud de comunicación del 18 de octubre del cursante se me comunica sobre el deber de comparecer al simulacro que se llevará a cabo el 20 y 21 de octubre de 2.0223, en horario de 08:00 A.M. a 06:00 P.M.

Conforme lo anterior, la audiencia que se precisa es en los términos del Art. 372 del CGP, deberá ser reprogramada.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia en los términos del Art. 372 del CGP, al efecto se convoca a las partes y apoderados para que concurran el día 07 de diciembre de 2.023, a partir de las 09:00 A.M., la cual se realizará de manera presencial, para mayor verificación del dicho de las partes.

SEGUNDO: Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder..."

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd93d67fff40e24ba80556afd434754eac8b601e2a8c6d11b4cef2943959d3f**

Documento generado en 19/10/2023 04:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>